



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 338/2011.

Demandante/s: Renato Roberto Amoretti Arteaga.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 338/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Renato Roberto Amoretti Arteaga contra la empresa Hostelería Epoe, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 428/11. –

En la ciudad de Burgos, a 15 de octubre de 2011.

Vista por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Elsa Ramón García, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número tres de Burgos y su Partido Judicial, los presentes autos sobre cantidades entre partes, de una como demandante D. Renato Roberto Amoretti Arteaga, que comparece asistido del Letrado D. Ángel Marquina Ruiz de la Peña y como demandada la empresa Hostelería Epoe, S.L. que no comparece pese a estar citada legalmente y Fogasa representada por el Letrado D. Ricardo Santamaría Vicario, pronuncia en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia con base a los siguientes:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por el actor D. Renato Roberto Amoretti Arteaga contra Hostelería Epoe, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al actor de la cantidad de 8.359,33 euros, más el interés de mora del 10%.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos del art. 33 del ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente a la empresa condenada que deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado el importe de la condena y efectuar un depósito de 150 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-65-0338-11.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario Hostelería Epoe, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)